



◆ INFORME ANUAL 2022

Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile



DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ



03

TERCERA PARTE

DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CHILE

Panorama estadístico y notas temáticas



Nota temática 3

El derecho a una representación jurídica para la niñez y adolescencia



Hacia una defensa especializada con acceso universal



El acceso a la justicia es un derecho fundamental reconocido y garantizado por diversos instrumentos internacionales¹. Teniendo en cuenta los principios establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño², la representación jurídica debe ser comprendida como defensa especializada de los derechos de niños, niñas y adolescentes, es decir, contar con acceso a un abogado o abogada con especialidad en materia de niñez y adolescencia, que le asista personal y directamente sobre la situación jurídica que le afecta y con el objeto de que se forme un juicio propio y, eventualmente, le represente judicial o extrajudicialmente para hacer valer este interés³.

La representación jurídica se relaciona, entonces, con el derecho al debido proceso, la no discriminación y el derecho a participación, lo que comprende que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser oído por la autoridad que debe resolver el asunto y participar en el proceso que les afecte, representación que, además, debe ser universal, accesible, gratuita y altamente especializada⁴.

1 Entre ellos los artículos 8, 9 y 10 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los artículos 9, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

2 El Comité de los Derechos del Niño ha relevado además que "(...) el niño necesitará de representación letrada adecuada cuando los tribunales y órganos equivalentes hayan de evaluar y determinar oficialmente su interés superior", destacando la necesidad de disponer de asistencia letrada, tanto en procedimientos judiciales como administrativos. Comité de los Derechos del Niño. 2013. Observación General N° 14. Párrafo 96. Disponible en: <https://www.plataformadeinfancia.org/wp-content/uploads/2018/09/observacion-general-14-principio-interes-superior-2013-pdf>.

3 Concepto elaborado en Taller de expertos (Miguel Cillero, Ester Valenzuela, Francisco Estrada y Fabiola Lathrop). 2021. Ver: Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Anual. Capítulo 5: Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes. Tercera Parte: De la oferta de representación jurídica hacia un servicio de defensa especializada, p. 413. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2021/>.

4 Una representación jurídica de calidad ha de ser universal, accesible, gratuita y altamente especializada, lo que exige competencias y conocimientos suficientes del equipo de profesionales que la asuma, y capacidad de integrar en todo momento las características específicas del niño, niña o adolescente que la requiere. Ver: Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Anual. Capítulo 5: Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes. Tercera Parte: De la oferta de representación jurídica hacia un servicio de defensa especializada. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2021/>. Defensoría de la Niñez. 2019. Informe Anual. Capítulo 4: Representación Jurídica de niños, niñas y adolescentes, p. 366. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2019/>.



La Ley de Garantías⁵ constituye un importante avance en el reconocimiento de este derecho en Chile, la cual, a propósito de los derechos y garantías al debido proceso, tutela judicial efectiva y especialización, releva el derecho de todo niño, niña y adolescente a contar con una representación jurídica especializada en todo procedimiento administrativo y/o judicial, estableciendo el deber del Estado de proveer progresivamente una oferta de programas y garantizar este derecho, desde las primeras actuaciones.

A continuación, se aborda el estado actual del derecho a una defensa especializada de niños, niñas y adolescentes en Chile, en especial, los retrocesos y/o avances que derivan de los esfuerzos normativos e institucionales luego de los cambios que exigió la entrada en vigencia de la Ley de Garantías, y la creación e implementación del Servicio de Protección Especializada, el que no fue dotado de facultades de representación jurídica.

⁵ Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, entra en vigencia el 15 de marzo de 2022 y reconoce expresamente en su artículo 50 el derecho a el debido proceso, la tutela judicial efectiva y defensa especializada.



Estado actual de la representación jurídica en Chile

El Estado de Chile, si bien los últimos años ha realizado esfuerzos en crear una política pública en materia de representación jurídica, los avances legislativos en materia de institucionalidad exigieron cambios que no fueron previstos y abordados de manera oportuna, generando los siguientes problemas:

- Improvisación tras el término de programas de representación jurídica dependientes del Sename.
- Sobreexigencia de las y los profesionales y la capacidad de atención del Programa Mi Abogado.
- Retrocesos en el modelo de defensa especializada.
- Mantención de la desagregación y desarticulación de los programas de representación jurídica.
- Falta de uniformidad legislativa.

Improvisación tras el término de programas de representación jurídica dependientes del Sename

Hasta el 2021, la oferta pública de representación se encontraba aún más desarticulada, descansando en las Corporaciones de Asistencia Judicial (CAJ), tanto en su línea general como en el Programa Mi Abogado (PMA); en el Sename, principalmente en su Programa de Representación Jurídica (PRJ), pero también a través de las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) y sus Direcciones Regionales⁶. Esta oferta pública se ve complementada por instituciones privadas, como universidades, a través de sus clínicas jurídicas o fundaciones, que confieren representación jurídica a niños, niñas y adolescentes; no obstante la misma queda supeditada a sus capacidades y criterios de intervención.

⁶ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Anual 2021. Capítulo 5: Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes. Tercera Parte: De la oferta de representación jurídica hacia un servicio de defensa especializada, p. 421. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2021/>.

Entre los actores públicos, **se destaca el PMA⁷ como un importante avance para la defensa de niños, niñas y adolescentes en Chile, por disponer de estándares especializados en la materia y contar con equipos interdisciplinarios que asumen de forma integral su representación⁸**. Sin embargo, el diseño de este programa fue elaborado inicialmente solo para asumir representación jurídica de niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado. En vista de aquello, el Estado, durante la reforma del Sename, no entregó al nuevo Servicio de Protección Especializada la provisión de servicios de representación jurídica, optando por fortalecer una línea de representación como la de PMA, buscando, por un lado, homogeneizar la intervención y, por otro, garantizar el cumplimiento de los estándares de una defensa especializada.

Con este cambio correspondía, a partir de octubre de 2021⁹, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregar la representación jurídica de niños, niñas y adolescentes mediante su actual oferta programática¹⁰, siendo finalmente el Programa Mi Abogado, como línea especializada, el que asume el traspaso de casos de los PRJ.

Sin embargo, se decide que las nuevas curadurías *ad litem* de niños, niñas y adolescentes, que no correspondieran al Programa Mi Abogado, debían ser asumidas por la Corporación de Asistencia Judicial (CAJ)¹¹, institución que no cuenta con la interdisciplinariedad que una defensa especializada exige¹², pues no se conforma por un equipo multidisciplinario de profesionales, además de no contar con las competencias técnicas especializadas necesarias para su adecuado abordaje e intervención.

Se decide que las **nuevas curadurías *ad litem*** de niños, niñas y adolescentes, que no correspondieran al Programa Mi Abogado, debían ser asumidas por la **Corporación de Asistencia Judicial (CAJ)**, institución que no cuenta con la interdisciplinariedad que una defensa especializada exige.

7 El Programa Mi Abogado es dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, está compuesto por un equipo multidisciplinario de profesionales, integrado por abogadas y abogados, trabajadoras y trabajadores sociales y psicólogas y psicólogos que desde el año 2017, "entrega defensa jurídica técnica, especializada, interdisciplinaria e independiente, a niños niñas y adolescentes que se encuentran en cuidados alternativos, es decir, internados en centros o residencias o cuidados por una familia de acogida. Además, se ejerce representación respecto de nonatos e infantes que se encuentran junto a sus madres privadas de libertad (Programa Creciendo Juntos de Genchi)". Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Anual 2021. Capítulo 5: Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes. Tercera Parte: De la oferta de representación jurídica hacia un servicio de defensa especializada, p. 426. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2021/>.

8 La Interdisciplinariedad de la defensa especializada de niños, niñas y adolescentes permite abordar la heterogeneidad de sus características y necesidades propias. En tal sentido la o el abogado no cuenta con competencias suficientes para desarrollar este trabajo sin ayuda y en conforme a ello, el establecer un equipo con psicólogas y psicólogos y trabajadores sociales permite conferir una completa e integral representación, donde el objetivo sea una intervención dirigida al restablecimiento y reparación de los derechos del niño, niña o adolescente representada o representado. Cideni. 2019. Manual Práctico de Curaduría *Ad litem* para el Programa Mi Abogado, pp. 89–90.

9 Fecha en que inicia funcionamiento el Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia, y marca el término de los programas de representación jurídica dependientes del Sename.

10 En virtud de las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, previstas en el artículo 2, letra n) del D.F.L. N° 3 de 2017 que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

11 Conforme a lo informado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la Mesa Técnica Operativa Interinstitucional para apoyar el proceso de abordaje e implementación del nuevo Servicio Mejor Niñez.

12 En tal sentido, "En los casos relacionados con niños, niñas y adolescentes es necesaria una intervención que permita abordar la heterogeneidad de las características y necesidades propias de los niños, niñas y adolescentes en el restablecimiento y reparación de sus derechos", Cideni. 2019. Manual Práctico de Curaduría *Ad litem* para el Programa Mi Abogado, p. 89.

Lo anterior demostró la improvisación del Ejecutivo en la implementación de estos cambios que requerían precisamente lo contrario, levantándose esta preocupación por el Poder Judicial¹³ y la Defensoría de la Niñez¹⁴, pues el proceso de traspaso de causas a programas preexistentes, cuyos lineamientos fueron abordados de manera improvisada, generarían necesariamente un impacto negativo en la atención de niños, niñas y adolescentes, así como en la capacidad, humana, profesional y financiera del Programa Mi Abogado, como de la Corporación de Asistencia Judicial¹⁵.

Sobreexigencia de la capacidad de atención del Programa Mi Abogado

En el mes de diciembre de 2021 se concreta el traspaso de un total de 8.527 causas de niños, niñas y adolescentes que eran representados por los 17 PRJ a nivel nacional, al Programa Mi Abogado, lo que implicó redefinir su población objetiva de atención, fijar nuevos límites en cuanto a cantidad de causas asignadas por profesional y una contratación adicional de profesionales¹⁶.

Conforme al traspaso de causas, el Programa experimentó un aumento de un 240% de la cobertura determinada para el año 2021 y un aumento de un 226% respecto de aquellos atendidos en el año 2020¹⁷. Esto trajo como consecuencia que casi la totalidad de los cupos a nivel nacional del PMA quedaran utiliza-

¹³ El Poder Judicial conformó y lideró una Mesa Técnica Operativa Interinstitucional para apoyar el proceso de abordaje e implementación del Servicio de Protección Especializada, a fin de analizar las diversas dimensiones que conllevaba este proceso de traspaso y su impacto, en especial, el relacionado con las curadurías *ad litem* al Programa Mi Abogado. Con fecha 10 de mayo de 2021, el Pleno de la Corte Suprema acuerda el establecimiento de una Mesa Técnica Operativa Interinstitucional para el abordaje de la implementación del nuevo Servicio, encomendando su conformación al sr. Mario Carroza Espinoza, Ministro de la Excelentísima Corte Suprema, en su calidad de integrante del Comité de Modernización de la Corte Suprema, celebrándose la primera reunión con fecha 17 de junio de 2021 y en la cual tuvo participación la Defensoría de la Niñez hasta su término.

¹⁴ A partir del mes de agosto de 2021, la Defensoría de la Niñez, desplegó diversas acciones, destinadas a requerir información al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre la forma en que dicho Ministerio, garantizaría la capacitación, especialización, recursos humanos y financieros, necesarios y suficientes para asumir una representación con adecuados estándares de calidad. Por su parte, se remitieron observaciones y recomendaciones a la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, respecto de los lineamientos técnicos que, a tal fecha, habían sido definidos para el cierre de proyectos de PRJ, observándose deficiencias que podían dificultar la continuidad de la representación. Oficios de la Defensoría de la Niñez, números 648/2021 de fecha 05 de agosto de 2021 y número 639/2021 de fecha 02 de agosto de 2021.

¹⁵ Las observaciones resultan concordantes con la preocupación relevada ante el Comité de los Derechos del Niño, sobre el proceso de implementación del Servicio de Protección Especializada y las recomendaciones con enfoque de derechos de la niñez y adolescencia desarrolladas por la institución para el período presidencial 2022–2026. La Defensoría de la Niñez observa que los importantes cambios y desafíos que implicaba su creación no habían sido diseñados y preparados de forma seria, oportuna, coordinada, gradual y efectiva, pese a su inminente puesta en marcha en octubre de 2021. Conforme a Informe Complementario al del Estado, emitido por la Defensoría de la Niñez, respecto del sexto y séptimo Informe del Estado de Chile ante el Comité de los Derechos del Niño, mediante Oficio número 753 de fecha 31 de agosto de 2021.

¹⁶ Se dispuso la contratación de 243 profesionales en todo el país, y un aumento de un 131% de su presupuesto original de 2021, pasando de \$11.803.458.000 a \$15.793.096.022. Informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – PMA sobre: Resultados del Trabajo de Traspaso de los Programas de Representación Jurídica del Sename al Programa de Defensa Especializada “Mi Abogado”, en el Marco de la Mesa Interinstitucional citada por el Poder Judicial. Pp. 2–5.

¹⁷ A diciembre de 2021, el programa atendió 20.548 niños, niñas y adolescentes, experimentando un aumento de un 240% de la cobertura determinada para el año 2021 (8.517) y un aumento de un 226% respecto de aquellos atendidos en el año 2020 (9.040). Conforme a información relevada por la Subsecretaría de Justicia. Oficio N° 4624 de fecha 16 de agosto de 2022.

dos, perdiendo así la capacidad de aceptar nuevas designaciones, lo que exigió definir futuras atenciones en grupos prioritarios, donde si bien se amplía el espectro de atención a otros grupos no prioritarios, quedan supeditados a la existencia de cupos¹⁸.

En virtud de lo anterior, surge la necesidad de esclarecer cuáles han sido los costos en la calidad del servicio y cómo esto ha impactado en el ejercicio efectivo del derecho de participación de niños, niñas y adolescentes, dado que el acceso a una representación jurídica se encuentra condicionada a cupos lo que incluso puede generar dilaciones en la oportuna intervención de los procesos judiciales y administrativos que les afecten.

Retrocesos en el modelo de defensa especializada

Respecto de las curadurías que deben ser asumidas por la Corporación de Asistencia Judicial, en julio de 2022 el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos presentó una nueva línea de representación jurídica, proyectando la contratación de 250 nuevos profesionales y la instalación de 17 centros regionales¹⁹. Sin embargo, esta línea replicará el modelo de dupla jurídico-social de los antiguos PRJ, abandonando el modelo multidisciplinario del PMA²⁰ que cuenta, además, con profesionales psicólogas o psicólogos²¹.

En cuanto a los lineamientos de intervención, estos no fueron abordados de manera previa y oportuna, descansado sobre un protocolo de asistencia jurídica de niños niñas y adolescentes referido solo a conflictos jurídicos de familia y cuya creación es del año 2014²².

Por su parte, al mes de agosto de 2022, el 67,8% de las actividades de perfeccionamiento del Programa Mi Abogado fueron autofinanciadas por sus profesionales y solo un 16,2% provienen de financiamiento público²³, lo que refleja una ausencia de política pública que fomente la especialización de las y los profesionales que prestan el servicio.

¹⁸ Estos grupos no prioritarios son categorizados en causas de alta, mediana y baja complejidad, supeditando su ingreso a el Programa (PMA) solo bajo la existencia factible de cupos, conforme a Informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre Resultados del Trabajo de Traspaso de los Programas de Representación Jurídica del Sename al Programa de Defensa Especializada "Mi Abogado", en el Marco de la Mesa Interinstitucional citada por el Poder Judicial. P. 6.

¹⁹ Si bien este Informe Anual responde al periodo entre julio de 2021 y junio de 2022, se consideró incorporar este dato fuera de plazo, dada su relevancia en la temática desarrollada en el presente apartado.

²⁰ La intervención psicosocial es relevante dado que permite considerar factores tales como la etapa evolutiva de desarrollo en la que se encuentra el niño, niña o adolescente, determinantes sociales que lo han hecho sujeta o sujeto de un procedimiento administrativo o judicial. Así mismo, permite una valoración de la historia vital de su grupo familiar, entre otros, para ser considerados en el procedimiento administrativo o judicial, y que deben ser adecuadamente evaluados, ponderados e informados a la o el abogado que ejerce la curaduría *ad litem*, de manera de representar adecuadamente su interés superior en el proceso.

²¹ Conforme a presentación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la nueva línea de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes, a cargo de las Corporaciones de Asistencia Judicial (julio 2022). La reasignación de recursos es de M\$5.948.132 destinados a la contratación de 250 profesionales y la instalación de 17 centros regionales y unidades operativas CAJ definidas en cada región.

²² Conforme a información relevada por la Subsecretaría de Justicia, Oficio N° 4.624, de fecha 16 de agosto de 2022.

²³ Conforme a información relevada por la Subsecretaría de Justicia, Oficio N° 4.624, de fecha 16 de agosto de 2022.

Desagregación y desarticulación de los programas de representación jurídica

Los programas de representación jurídica se mantienen desagregados, en cuanto a su ejecución, diluyéndose las intenciones de avanzar hacia una unidad de servicios con estándares de defensa especializada, como los conferidos por el programa PMA y, dado que desde el ámbito presupuestario se opta por reasignar recursos, no se concreta en un real fortalecimiento de dicho programa, sino que se decide crear una nueva línea dependiente de la CAJ que, en definitiva, no funciona con un modelo interdisciplinario para asumir de manera integral la representación de niños, niñas y adolescentes.

En materia penal, se mantiene como brecha la inexistencia de una línea u oferta programática que asuma, de manera universal, la defensa especializada de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos²⁴. Tampoco se advierte un fortalecimiento de programas existentes como Centro de Atención de Víctimas de Delitos Violentos (CAVI), dependiente de la Corporación de Asistencia Judicial²⁵, pese a que, según el Boletín Estadístico del Ministerio Público²⁶, correspondiente a enero a junio de 2022, se registra un total de 85.363 niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos en tal período, representando esta población el 12,32% del número total de víctimas ingresadas a nivel nacional.

²⁴ En tal sentido, se releva la inexistencia de una institución especializada destinada a ofrecer, a nivel nacional, asistencia jurídica especializada a niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de delitos y una deficiencia de prestadores, ante lo cual entes derivadores, como las Unidades de Atención a Víctimas y Testigos de las Fiscalías no tienen una oferta programática a la que puedan contactar. Véase: Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Anual 2021. Capítulo 5: Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes. Tercera Parte: De la oferta de representación jurídica hacia un servicio de defensa especializada, p. 422. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2021/>.

²⁵ Se releva que el Centro de Atención de Víctimas de Delitos Violentos (CAVI) dependiente del Ministerio de Justicia, a través de la Corporación de Asistencia Judicial, durante el año 2021 atendió a 1.387 niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos violentos y en el primer semestre del año 2022 a 742, observándose que en cuanto a dotación profesional pasó de 47 abogadas o abogados a nivel nacional en el año 2021, a 48 para el primer semestre del año 2022, existiendo además una disminución de psicólogos y psicólogas para el mismo período de tiempo. Oficio Subsecretaría de Justicia 4.624 de fecha 16 de agosto de 2022.

²⁶ Boletín Institucional del Ministerio Público, enero a junio de 2022. Disponible en: <http://www.fiscaliadechile.cl/fiscalia/estadisticas/index.do>.



Falta de uniformidad legislativa

Si bien la Ley de Garantías²⁷ constituye un importante avance en el reconocimiento de una defensa especializada universal, existen aún normas que conciben el nombramiento de curadora o curador bajo un carácter tutelar y excepcional²⁸, lo que hoy dificulta el nombramiento de defensa especializada de niños, niñas y adolescentes en todo tipo de procedimientos, en especial ante tribunales con competencia penal.

Si bien existen avances en la creación de una política pública de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes, los cambios que exigió la implementación de una nueva institucionalidad y la Ley de Garantías fueron abordados de manera improvisada, lo que trajo como consecuencia una sobreexigencia de programas preexistentes y un retroceso en el modelo de interdisciplinariedad avanzado, además de mantenerse el déficit de representación en otros ámbitos como el penal.

²⁷ Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, entra en vigencia el 15 de marzo de 2022 y reconoce expresamente en su artículo 50 el derecho a el debido proceso, la tutela judicial efectiva y defensa especializada.

²⁸ Como se da en el caso de lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 19.968 que crea a los Tribunales de Familia y la Ley N° 21.057 sobre Entrevistas Investigativas Video Grabadas, las que supeditan dicha designación, solo a casos en que carezcan de representante legal o cuando estimare que sus intereses son independientes o contradictorios con los de aquel, condicionando el ejercicio del derecho a la existencia de supuestos específicos.



Recomendaciones

Debe avanzarse con urgencia hacia una política pública y legislación uniforme, que asegure acceso universal de defensa especializada a niños, niñas y adolescentes, que no condicione su ejercicio y en cuyo diseño considere su participación.

Es imperioso definir un modelo uniforme de intervención, basado en la interdisciplinariedad, que considere la formación continua de sus profesionales y certifique sus conocimientos y competencias, y se sustente en lineamientos y protocolos especializados de atención para niños, niñas y adolescentes. Por su parte, el servicio de representación jurídica debe contar con la capacidad de abordar todas las materias en que el interés de niños, niñas o adolescentes pueda verse afectado, sin perjuicio de incluir variables de atención a grupos prioritarios, para garantizar una representación adecuada y oportuna de acuerdo a sus necesidades²⁹.



Poder Ejecutivo

Urgencia

- Establecer lineamientos uniformes de defensa especializada para niños, niñas y adolescentes, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Subsecretaría de la Niñez. Estos deben responder a estándares internacionales de derechos humanos y considerar un plan de formación dirigido a todos profesional perteneciente a la oferta programática de representación jurídica.
- Asegurar, por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como de la Subsecretaría de la Niñez, tanto en el Programa Mi Abogado como en la línea de intervención de la Corporación de Asistencia Judicial, procesos de formación continua de sus profesionales y equipos, certificando los conocimientos y competencias técnicas de quienes intervengan con niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales o administrativos.

²⁹ La universalidad de acceso ha sido relevada por el Comité de los Derechos del Niño planteando que si bien acoge con satisfacción la creación del Sistema de Garantías y Protección Integral, recomienda al Estado de Chile la aplicación rápida de la ley en todos sus aspectos. Comité de los Derechos del Niño. 2022. Observaciones finales sobre los informes sexto y séptimo combinados de Chile, 09 de junio de 2022, CRC/C/CHL/CO/6-7. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2FC%2FCHL%2FCO%2F6-7&Lang=en.

Corto Plazo

- Rediseñar, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el modelo de defensa especializada que la nueva línea de representación jurídica dependiente de Corporación de Asistencia Judicial conferirá, proyectando para ello la contratación de psicólogas y psicólogos que permita intervención interdisciplinaria a niños, niñas y adolescentes.
- Impulsar, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Subsecretaría de la Niñez, un trabajo prelegislativo entre actores de interés que sustente el desarrollo del proyecto de ley —comprometido en el artículo cuarto transitorio de la Ley de Garantías— para adecuar las normas de la Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, a los principios de la primera, tomando oportunidad de eliminar la figura tutelar del curador *ad litem* para niños, niñas y adolescentes, y avanzar hacia la regulación de los estándares de representación jurídica para este grupo de la población.

Mediano Plazo

- Generar, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, indicadores para el desarrollo de una institucionalidad robusta y coordinada para la defensa especializada de niños, niñas y adolescentes, potenciando el rol de la Subsecretaría de Justicia en el acceso de la niñez y adolescencia a la justicia, que aborde el déficit actual, desarrollando una política pública que contemple directrices, cobertura nacional, presupuesto suficiente, registro y certificación de profesionales a cargo de dicha defensa.

Largo Plazo

- Fortalecer, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los Centro de Atención de Víctimas de Delitos Violentos (Cavi), para la atención especializada de niños, niñas y adolescentes víctimas, ampliando su dotación profesional y cobertura de atención.

Poder Legislativo

Corto Plazo

- Impulsar la discusión del Proyecto de Ley que crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas de Delitos, que se encuentra en primer trámite constitucional, y acoger recomendaciones remitidas por la Defensoría de la Niñez para fortalecer atención de niños, niñas y adolescentes³⁰. La creación del Servicio permitirá establecer lineamientos claros y uniformes en materia de niñez y adolescencia, incluyendo la defensa especializada para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos violentos.

³⁰ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Anual. Capítulo 5: Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes. Tercera Parte: De la oferta de representación jurídica hacia un servicio de defensa especializada, p. 446. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2021/>.

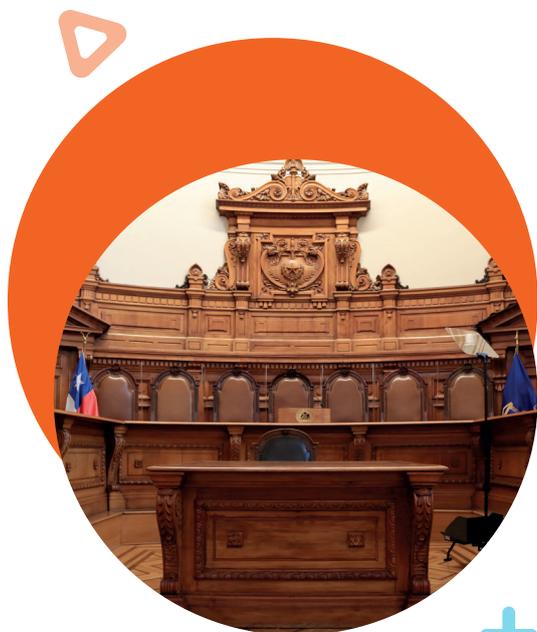
Poder Judicial

Corto Plazo

- Mantener, a través de la Corte Suprema, el uso y difusión de los Protocolos de Acceso a la Justicia para niños, niñas y adolescentes, e incrementar su difusión y aplicación efectiva a todos los estamentos del Poder Judicial.
- Promover, a través de la Corte Suprema, la formación continua de jueces y juezas, en especial con competencia en Familia y Penal, y consejeras y consejeros técnicos, respecto del cumplimiento y aplicación de la Ley N° 21.430, a fin de efectivizar el nombramiento de defensa especializada para todo niño, niña o adolescente que la referida ley ordena en todo proceso judicial.

Mediano Plazo

- Diseñar, a través de la División de Estudios de la Corte Suprema, un sistema de información completo, como el establecido en el Acta 37³¹, para todos los procedimientos en los que intervengan niños, niñas y adolescentes. El propósito de contar con un sistema de información completo es poder someter a evaluación permanente el funcionamiento de las líneas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes, identificando las dificultades y necesidades que se observan en el ejercicio de la función y, de esta forma, poder realizar, de manera oportuna, las adecuaciones al diseño de la política pública en la materia, a través de la información obtenida³².



³¹ El acta 37–2014 corresponde al Auto Acordado de la Excelentísima Corte Suprema que regula el seguimiento de medidas de internación y visitas a los centros residenciales por los Tribunales de Familia, en coordinación con el Servicio Nacional de Menores y el Ministerio de Justicia, el que dispone en su artículo 3 y 4 un sistema de registro único de seguimiento de niños, niñas y adolescentes sujetos a medidas de internación, coordinado tanto entre Tribunales de Familia y Servicio Nacional de Menores.

³² Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Anual. Capítulo 5: Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes. Tercera Parte: De la oferta de representación jurídica hacia un servicio de defensa especializada, p. 446. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2021/>.

La Defensoría de la Niñez tiene el mandato legal de publicar anualmente un informe cuyo contenido aborda tres grandes partes: la cuenta pública institucional; un capítulo temático y, el estado de situación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que viven en Chile. Este 2022 es el cuarto Informe Anual de la institución.

En la primera parte de esta publicación, que corresponde a la Cuenta Pública, se da cuenta de las acciones desplegadas por la institución entre el 01 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022. Se relevan los principales hitos en el periodo y el reporte las acciones en el marco de la gestión institucional, el trabajo territorial y los desafíos de la Defensoría de la Niñez para el próximo periodo. En relación con la gestión de la institución durante el último año, se destaca la transición de un modelo macrozonal de la cobertura territorial, a uno regional. Esto, debido a que se instalaron dos nuevas sedes regionales, en Valparaíso y Biobío, las que se suman a Arica y Parinacota, Coquimbo, O´Higgins, La Araucanía y Aysén.

En la segunda parte del Informe Anual se presenta un capítulo temático que reflexiona sobre el adultocentrismo en Chile y propone la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes como elemento central que permitiría contrarrestarlo. Analiza cómo la concepción de la niñez y adolescencia, construida por el mundo adulto, impacta en su rol como garantes de derechos y limita o impide el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Se destaca la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en Chile y la reciente promulgación de la Ley de Garantías, sin perjuicio de que se constata que los factores sociales y culturales han incidido en que el paradigma de la protección integral que trajo la Convención aún no se encuentre consolidado en este país.

Por último, en la tercera parte se presenta un panorama estadístico elaborado por el Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez que da cuenta de la situación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile. Además, se desarrollan 12 notas temáticas que profundizan en el estado actual de diversos derechos humanos de la niñez y adolescencia y entrega recomendaciones a las instituciones responsables en los respectivos ámbitos.



defensorianinez



Defensorianinez.CL



defensorianinez



defensoria_ninez



Defensoría de la Ninez Chile

